



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 22 DE MAYO DE 2003.

ASISTENTES

D.Vicente Rodes Amorós	Alcalde
D ^a M ^a Carmen Martínez Clemor	Concejal
D.Pablo Castelo Pardo	Concejal
D ^a Celia Lledó Rico	Concejal
D.Antonio Martínez Vicente	Concejal
D.Juan Palao Menor	Concejal
D ^a Rosalía M ^a de la Peña Alonso Puig	Concejal
D.Lorenzo Pérez Olivares	Concejal
D.Manuel Carrascosa Pérez	Concejal
D.Francisco Mas Esteban	Concejal
D.Miguel Ortuño Ortuño	Concejal
D.Jesús Santamaría Sempere	Concejal
D ^a Vicenta Tortosa Urrea	Concejal
D.José Puche Serrano	Concejal
D.Vicente Blanes Torreblanca	Concejal
D.Antonio Pastor López	Concejal
D.Juan José Torres Crespo	Concejal
D.Antonio García Agredas	Concejal
D ^a Nuria Aparicio Galbis	Interventora de Fondos
D ^a Amparo Macián García	Secretario General

NO ASISTEN

D.Francisco Montilla Domene	Concejal
D.José Martínez Ortega	Concejal
D ^a Inmaculada Brotons Richart	Concejal

Se hace constar que los Concejales D. Antonio Martínez Vicente, D. Lorenzo Pérez Olivares, D. Francisco Mas Esteban, D. Antonio Pastor López y D. Antonio García Agredas, se incorporan a la sesión en el punto nº 4 del orden del día.

En la ciudad de Villena, y siendo las **13:00** del día **22 de mayo de 2003** se reúnen en el Salón de Actos de la Policía Local, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.

1.- Expediente nº 1 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal de 2003.

7090_1_1

Se da lectura a una Propuesta de la Alcaldía que, transcrita literalmente, dice:

“El presente expediente que se instruye conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y artículo 158.3 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, contempla por una parte, un suplemento de crédito a diversas partidas del Presupuesto y una concesión de créditos extraordinarios, por otra, financiándose mediante remanente de Tesorería procedente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2002, tanto el existente para gastos generales como el procedente de desviaciones de financiación positivas que integran el remanente de Tesorería afectado. Por otra parte, se prevé la contratación de una nueva operación de préstamo con el fin de financiar inversiones correspondientes al capítulo VI del Estado de Gastos.

Disponiendo el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se podrán financiar, entre otros recursos, con nuevos ingresos o bajas de créditos de otras partidas, es por lo que, elevo a la consideración del Ayuntamiento Pleno la adopción del oportuno acuerdo sobre aprobación inicial del expediente nº 1/2003 de modificación de créditos extraordinarios y suplemento de créditos, por importe de 3.503.741,80 euros.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2003, que dice:

“Dada lectura al expediente nº 1 de modificación de créditos en el Presupuesto de 2003, por un importe de 3.503.741,80 euros, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros, acuerda dictaminarlo favorablemente, toda vez que votan en este sentido los Concejales del Grupo Popular, D. Juan Palao Menor, D. Lorenzo Pérez Olivares, D.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Antonio Martínez Vicente y D^a Celia Lledó Rico y se abstiene el Concejal del Grupo Municipal Los Verdes, D. Francisco Montilla Domene, quien se manifestará en el Pleno.”

No produciéndose ninguna intervención, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Votan en contra, los cuatro Concejales del PSOE y D. Juan José Torres Crespo de IU y lo hacen a favor los siete Concejales presentes del PP. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente nº 1 de modificación de créditos en el Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2003, por importe de 3.503.741,80 euros que, a continuación, se transcribe:

MODIFICACIONES DE CREDITO

GASTOS	SUPLEMENTOS DE CREDITO	IMPORTES
16000	12100 Seguridad Social Personal Laboral	2.137,78
16001	12100 Seguridad Social Funcionarios	10.427,06
15103	12100 Complemento Productividad Funcionarios	66.284,83
15101	12100 Gratif. Trab. Extraord. Funcionarios	30.000,00
	Suma Capítulo 1	108.849,67
20200	22201 Alquiler Nave Deposito Vehículos	1.787,14
20200	32200 Arrendamiento Local S.V.E.F.	3.424,56
20200	42201 Alquiler Inmuebles Colegios	304,38
20200	72101 Alquiler Inmuebles G.D.E.	613,93
21000	22203 Repintado Control Trafico	30.100,00
21000	43200 Conserv. y Mant. Parques y Jardines	7.192,52
21000	43202 Conserv. Alumbrado Publico	24.754,88
21000	44101 Conserv. Abastec. Aguas	2.100,00
21000	44105 Conserv. Alcantarillado	11.500,00
21000	51101 Conserv. Vias Publicas	37.652,76
21200	12110 Conserv. Edificios Municipales	64.982,72
21200	31301 Conserv. Centros Sociales	2.063,90
21200	42201 Conserv. Colegios	12.927,93
21200	44301 Conserv. Cementerio	6.637,70
21200	45102 Mejora Instalaciones Casa Cultura	18.000,00
21200	45201 Manten. Instal. Elec. Pabellon Cubierto	2.741,54
21200	45301 Conserv. Museo Arqueológico	287,96



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

21200	45302	Conserv. Castillo y Entorno	1.907,46
21200	45303	Conserv. Santuario Las Virtudes	4.000,00
21200	46102	Conserv. Museo Navarro Santafe	1.800,00
21200	62201	Conserv. Mercado	1.411,13
21300	12108	Conserv. y Reparac. Máquinas Oficinas	2.000,00
21300	12118	Conserv. Maq. Y Herramientas	5.229,11
21300	22201	Conserv. y Maq. Emisora Policía Local	2.100,00
21300	22203	Conserv. Semaforos	9.827,06
21300	45102	Conserv. Ascensor Casa Cultura	369,22
21300	45103	Conserv. Proyector de Cine	20978,51
21400	12102	Conservación Parque Móvil	6.000,00
21400	22201	Conserv. Vehículos Policía Local	2.080,30
21500	45301	Restauración Piezas Museo Arqueológico	6.760,34
21900	45106	Rst. Y Dig. Documentos Archivo	450,31
22000	12101	Material oficina Secretaria	16.073,14
22000	12104	Material oficina Informática	6.693,63
22000	12105	Material oficina Personal	300,00
22000	31301	Material oficina Servicios Sociales	1.733,28
22000	31302	Material oficina Infodona	39,10
22000	43201	Material oficina Urbanismo	2.486,14
22000	45102	Material oficina Casa Cultura	3.373,37
22000	45103	Material oficina Juventud	1.200,62
22000	45105	Material oficina Teatro Chapí	788,25
22000	45106	Material oficina Archivo	100,00
22000	45301	Material oficina Museo Arqueológico	1.114,43
22000	61101	Material oficina Intervención	1.137,76
22000	61102	Material oficina Tesorería	600,00
22000	61103	Material oficina Gestión Tributaria	642,02
22000	62204	Material oficina o.m.i.c.	200,00
22000	72100	Material oficina G.D.E.	1.968,55
22000	75101	Material oficina turismo	300,00
22002	12104	Material informático no inventariable	1.361,29
22003	12111	Papel Fotocopiadoras	2.782,27
22016	45105	Publicaciones trabajos Investigación	1.000,00
22100	73101	Suministro Energía Eléctrica	134.684,75
22103	42208	Calefacción de Escuelas	10.764,47
22104	22201	Vestuario Policía Local	13.953,51
22108	45101	Suministros varios Teatro Chapí	2.898,54
22109	22201	Material Policía Local	2.300,00
22109	45102	Material casa cultura	7.221,42
22201	12113	Reparto correspondencia	8.722,43



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

22300	31300	Bonificación Transporte Autobuses 3ª Edad	6.591,10
22300	42201	Transporte Escolar	1.758,01
22300	51300	Bonific. 2ª línea autobús	2.573,74
22300	51301	Servicio de taxi a la Encina	3.500,00
22301	51300	Bonificación 3ª línea autobús	7.371,59
22401	12114	Gastos de Seguros	28.683,11
22600	41301	Campaña Ambliopía	2.500,00
22600	72101	Actividades Promoción c.r.f.	6.000,00
22601	11101	Gastos Representación Organos Gobierno	17.000,00
22601	12105	Gastos diversos Proyecto Infoville	696,00
22601	45103	Plan Voluntariado Juventud	3.000,00
22601	45104	Cursos Universidad de Verano	53.209,51
22602	12116	Promoción y Publicidad Medios Com.	24.362,41
22604	12104	Gastos Diversos Party	1.066,12
22607	45100	Festival Música Moderna y Jazz	2.200,00
22612	12103	Gastos Div. Serv. Generales	2.062,58
22612	42201	Actividades Extraescolares	600,00
22613	22205	Gastos Diversos Control del Tráfico	6.893,84
22614	12117	Gastos Diversos Indemnizaciones	500,00
22615	22201	Gastos Diversos Policía	3.206,06
22624	46204	Gastos Diversos Ecología y Medio Ambiente	1.500,00
22627	45103	Gastos Diversos Juventud	24.000,00
22630	42203	Gastos Diversos Guardería Infantil	1.876,58
22630	45102	Gastos Diversos Actividades Culturales	20.000,00
22630	45105	Cachets Teatro Chapí	30.000,00
22630	45111	Gastos Diversos Informa 2003	5.600,00
22631	45105	Actos Culturales Teatro Chapí	3.000,00
22632	45105	Elementos técnicos Teatro Chapí	4.500,00
22633	45100	Gastos Diversos Festejos	76.464,93
22633	45102	Festival corales de Villena (3000 + 3100)	6.000,00
22634	45100	Fiesta Fin de Año	12.000,00
22634	45105	Publicidad Actos Teatro Chapí	4.512,09
22635	45105	S.G.A.E. representaciones teatro Chapí	4.000,00
22637	45105	Catering Teatro Chapí	1.267,43
22637	62203	Fomento Actividades Económicas	53.000,00
22638	45105	Servicios Externos Teatro Chapí	6.271,89
22638	62204	Gastos Diversos O.M.I.C.	300,00
22639	45105	Relaciones Publicas Teatro Chapí	593,61
22641	43200	Arbolado y Plantas	3.229,88
22642	62201	Promoción y Campañas del Mercado	1.500,00
22643	62201	Gastos Diversos de Mercado	500,00



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

22650	46301	Atención a la Vivienda Precaria	2.100,00
22651	45102	Semanas Culturales de Barrios	4.700,00
22654	22201	Gastos Diversos Educación Vial	1.206,54
22656	45301	Gastos Diversos Museo Arqueológico	1.200,00
22658	31307	Prog. Interv. Prevenc. Inserc. Social	2.400,00
22666	62201	Actividades Animación Comercial	10.000,00
22666	62202	Otras Actividades de Comercio	3.500,00
22672	31301	Gastos Diversos Servicios Sociales	1.980,00
22674	45102	Festival Internacional de Folklore	14.930,95
22675	71101	Exposición Feria Agrícola	15.739,87
22676	75101	Promoción y Turismo	15.722,81
22681	71101	Promoción y Fomento Agricultura	600,00
22683	45102	Semana de Cine	507,36
22685	32401	Programa Día de la Mujer	326,15
22687	72100	Asistencia a Ferias Comerciales	1.200,00
22689	31301	Campaña Esterilización	3.000,00
22689	45103	Proyecto Música Joven	21.593,60
22694	75101	Campaña Publicitaria Turismo	8.594,35
22695	72102	Entidad Conservación Polígono	1.200,00
22695	75101	Edición Nuevos Carteles de Villena	4.300,00
22697	45301	Actividades Didácticas del Museo	4.500,00
22698	45301	Jornadas Puertas Abiertas Museo	500,00
22700	12105	Contrato Asistencia Informática T.A.O	21.209,28
22700	12110	Limpieza y Calefacción Edificios	6.052,08
22700	31301	Programa Inserción Socio Laboral	5.707,52
22700	41302	Desinfección y Desinsectación	27.482,81
22700	41305	Tratamiento de Plagas	12.035,81
22700	43301	Limpieza Edif. y Depend. Munic.	115.803,90
22700	44202	Recogida Basuras y Limpieza Viaria	60.164,00
22700	44205	Tratamiento Residuos Urbanos	76.894,21
22700	45301	Contratación Guías Museo Arqueológico	3.400,00
22700	45302	Contratación Guías Castillo	3.758,39
22706	12104	Plan Prevención Riesgos Laborales	8.156,93
22706	22300	Plan Local Emergencias	18.000,00
22708	61104	Servicio de Recaudación de Suma	41.000,00
22709	41204	Ayuda a Domicilio	6.000,00
23001	12101	Dietas de Secretaria	354,09
23001	12104	Dietas Informática	450,00
23001	11218	Dietas C.I.T.A.	100,00
23001	22201	Dietas Policía Local	1.000,00
23001	31301	Dietas Servicios Sociales	1.844,20



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

23001	45101	Dietas Biblioteca y Archivo	1.031,63
23001	45102	Dietas Casa Cultura	600,00
23001	45105	Dietas Teatro Chapí	2.530,20
23001	45301	Dietas Museo Arqueológico	553,65
23001	72101	Dietas G.D.E.	574,91
23100	12116	Asignaciones Miembros Tribunal Oposiciones	2.240,64
22632	45201	Gtos Diversos de Deportes (Plantas Gala Deporte)	80,25
22701	45301	Sistema Seguridad Museo Arqueológico	342,52
22600	12103	Cuñas Publicitarias Concurso Diseño	72,48
21200	45102	Mejora Instal.Casa Cultura (Camb. Pav.)	14.366,84
22701	22201	Línea Seguridad base datos Ministerio Interior	12.000,00
20400	51101	Adquisición vehículos brigadas Obras y Electri	17.100,00
22706	72101	Redacción proyecto naves Vivero Empresas	19.285,00
22700	41305	Campaña tratamiento de Plagas	2.633,51
22706	43201	Contratación mercantil Arquitecto Municipal	7.500,00
21400	51101	Contrato mantenimiento vehículos Obras	1.200,00
22700	46204	Contrato recogida papel cartón-envases Lig.	13.162,16
22600	45102	Concurso n.fotog. y tercer Maratón Fotográfico	1.920,00
22601	11101	Gastos representac.(traslado restos Chapí)	6.000,00
22600	45103	Proyecto joven fin de Semana	9.600,00
22600	43201	Actuaciones sobre P.G.O.U.	10.900,00
22600	45302	Proyecto conoce tu Castillo	6.000,00
2270600	43201	Redacc. estudios y proyectos	78.000,00
		Suma Capítulo 2	1.674.554,36
31002	1103	Intereses de Prestamos a Concertar	30.000,00
		Suma Capítulo 3	30.000,00
46700	53300	CG. 17-01 Consorcio Incendios	3.295,00
48000	41202	A.F.A.D.	800,00
48000	71100	Subv. Actividades Agrarias	1.200,00
48100	45203	Subv. Ayuda Transporte Deportistas	1.800,00
48900	12502	Aportación F.V.M.P.	4.341,41
48900	31300	Convenio C.R.I.S.	10.739,73
48900	31301	Subv. asociación amas de casa	300,00
48900	31301	Subv. Villena con el pueblo saharai	1.350,00
48900	41205	Subv. Cáritas diocesana	200,00
48900	41304	Subv. asociación lucha contra cáncer	1.100,00
48900	42201	Subv. actividades educativas	1.400,00
48900	45100	Subv. actividades festejos	20.000,00
48900	45105	Subv. orquesta teatro chapi	12.000,00
48900	45122	Subv. Activ. educativo culturales	1.600,00
48900	45201	becas deportivas	1.800,00



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

48900	45203	Subv. entidades Deportivas	25.000,00
48900	46001	Subv. exposición Canina	1.800,00
48900	46004	Subv. Apaex	200,00
48900	46005	Subv. Cruz Roja Española	27.000,00
48900	46306	Subv. ext. AA.VV. La Encina	1.900,00
48901	41304	Subv. asoc. cancer unidad cuidados paliativos	6.000,00
48901	42201	Subv. universidad de verano c.e.u.	4.500,00
48901	45201	Subv. club petanca	3.000,00
48902	31301	Subv. ong villena solidaria	3.500,00
48902	45102	Subv. Asociacion Belenistas	3.000,00
48903	46000	Subv. Asociacion afectados Cancer	1.800,00
48904	46000	Subv. Asociacion Afepvi	600,00
48905	46000	Subv. Asociacion disminuidos Fisicos	600,00
48906	46000	Subv. Asociacion Enfermos Alzheimer	600,00
48900	72100	Subv. Apert. iglesias Santa Maria y Santiago	3.000,00
48901	45100	Celebracion x Aniver. S.M. Ruperto Chapi	15.000,00
48900	71101	Subv. Asaja Manifestacion P.H.N.	7.658,14
48901	45102	Concurso Nacional Fotografía Autor y Maratón	2.130,00
48000	71100	Subvenciones Agrarias (Agrícola+Cooperativa)	1.200,00
48901	45100	Subvención 150 Aniversario Moros Viejos	1.500,00
48902	45100	Subvención 75 Aniversario Moros Realistas	1.500,00
48903	42201	Subvención 25 Aniversario Carmelitas	1.500,00
48900	31301	Subvención a Coral Ceam (vestuario)	1.500,00
48900	44100	Subv. Comunidad General Usuarios (libro)	1.500,00
48901	46009	Proyecto Social el Rabalillo	9.600,00
48902	31301	Proyecto Social el Cerezo	9.000,00
48901	45100	Subvención Peña Taurina	12.000,00
48902	45100	Retransmisión TV Fiestas y Presentación	18.000,00
		Suma Capítulo 4	226.514,28
60100	43202	Expropiación de terrenos (2º pago)	300.506,05
61100	43201	Eje Ayuntamiento Santa María	120.300,00
61100-s	51101	Arreglo aceras C/.La Virgen	279.118,44
61100	51105	Adicional subida Santa Barbara	15.865,02
61101-s	43200	Renovación Plaza Martínez Olivencia	66.463,02
61101	43201	Mejora jardines de Villena	18.927,77
62200	44301	Actuación cementerio La Encina	1.151,49
62201	62201	Reforma Mercado Municipal	450,76
62203-s	45201	Almacén Maquinaria y Material	12.214,37
62205-s	45201	Cambio de Ubicación Torre de Iluminación	3.004,95
62300	43200	Útiles y Herramientas Jardines	2.340,63
62300	44200	Adq. Papeleras y Contenedores	4.456,13



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

62400	22201	Adquisición Vehículos Policía Local	14.175,92
62500	12103	Adquisición Obras de Arte	996,80
62500	12117	Mobiliario	4.882,25
62500	45106	Cambio Moqueta Biblioteca	2.584,70
62600	12104	Adq. Equipos y Aplic. Informáticas	8.324,69
62600	45106	Equipo Técnico Archivo	139,20
62800	22201	Material Inventariable Policía Local	10.506,79
63200	12105	Adecuación Aulas Infolle	4.334,12
63200	46310	Mejora Instalaciones U.D.P.	633,96
62500	42201	Aire acond. Colegio Príncipe de Juan Manuel	1.557,88
60000	51101	Aceras c/ Ferriz y Santa Maria	12.365,67
6010000	43201	Asfalto recinto feria zona Albero	1.847,38
63300	43202	Sustitución alumbrado El Rabal	4.961,03
60101	51101	Asfaltado c/ a. machado La Encina	9.925,37
61100	45302	Restauración tramo muralla	3.906,37
62500	43201	Cámara minolta Urbanismo	576,95
61101	43202	Líneas y farolas Plaza El Rollo	1.475,15
63200	45100	Reparación puertas Pabellón Festero	4.764,77
63201	45100	Reparación pilares Pabellón Festero	4.914,70
62201	45201	Reparación pavimento de Caucho	1.430,86
62600	22301	Impresora protección Civil	568,40
62600	42201	Material Informático	729,83
62500	12103	Confección Repostero	3.150,00
62200	45301	Sistema seguridad Museo Arqueológico	5.283,61
62500	31301	Centralita Servicios Sociales	3.804,08
60100	43201	C.G.07-03 Adquisición Patios Vial Losilla	8.000,00
62200	62201	C.G. 7-2 Obras bº San Fco. (climatización)	32.580,81
62201	62201	C.G. 7-2 obras bº San Fco. (¿¿resto??)	3.359,71
60101	43201	C.G. 7-2 adq. inmuebles (pedrera nº 7)	13.525,00
60100	43202	C.G. 7-2 sustituc. alumbr. publico "Centro"	59.708,12
60102	43201	C.G. 14-02 adq. inmueble calle Prim 10	4.808,10
60102	43201	C.G. 07-03 adq. Ermita Santa Lucia	90.152,00
62500	72100	Señales trafico polígono El Rubial	22.000,00
61100	51101	Arreglo c/ S. Francisco	3.800,00
61101	51101	Sustitución pilonas zona peatonal Las Virtudes	4.000,00
63200	22201	Remodelación dependencias Policiales	42.000,00
62500	51101	Semaforos Avda Elche - Rosalia Castro	20.826,00
62600	72100	Adq. equipos y programas G.E.D. y C.R.F	5.000,00
62500	45102	C.G. 27-03-03 telón salón actos Casa Cultura	16.647,00
60102	43201	C.G. 27-02-03 adquisicion casas c/ Onil 6 y 8	21.000,00
62201	44301	Inst.orno crematorio (iva cámara frigorífica)	780,64



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

62500	51101	Adquisición señales verticales Policía	16.256,00
62500	62201	Adquisición carritos Mercado Central	2.936,00
62400	22201	Adquisición de cart	1.305,00
63200	45303	Reparación zocalo claustro Santuario	10.500,00
63201	45303	Reparación tejado y alero	21.000,00
62202	44301	Terminación horno crematorio	30.000,00
61100	43201	Pipican 100 m2 recinto ferial	12.000,00
62200	51300	Vallado junto Renfe e Instituto	18.000,00
62500	12100	Mobiliario	5.000,00
62501	51101	Compra señales verticales	18.000,00
Suma Capítulo 6			1.415.823,49
78000	71100	Señalización senderos Ateana	18.000,00
78000	45100	Murales junta central de Fiestas	30.000,00
Suma Capítulo 7			48.000,00

TOTAL EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS 3.503.741,80

FINANCIACION

MAYORES INGRESOS

45508	Subvención g.v. convenio cris	10.739,73
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	2.090.845,36
87001	Remanente de Tesorería afectado	58.628,41
91701	Préstamo a concertar	1.343.528,30
TOTAL FINANCIACION EXPEDIENTE		3.503.741,80
SUMA DE GASTOS EN PESETAS		582.973.583,13

Segundo.- Que por Intervención Municipal se sigan los trámites de publicidad y comunicación a las Administraciones Públicas, establecidos en la legislación vigente, para la aprobación definitiva del citado expediente.

2.- Expediente nº 3 de reconocimiento de obligaciones para su aplicación en el Presupuesto de 2003.

7090_2_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda que, transcrita literalmente, dice:



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

“Con posterioridad a la aprobación por el Pleno Municipal del último expediente de reconocimiento de obligaciones, se han recibido en este Ayuntamiento diversas facturas también correspondientes al pasado ejercicio, por lo que es preciso la elaboración de un nuevo expediente.

Este nuevo expediente se tramita de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, por la cantidad total de 39.537,09 euros.

Por lo anterior, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el expediente nº 3/2003 de reconocimiento de obligaciones por importe de 39.537,09 euros, con imputación a las correspondientes partidas del Presupuesto General de 2003.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2003, que dice:

“Dada lectura a la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, relativa al expediente nº 3 de reconocimiento de obligaciones del pasado ejercicio para su aplicación al Presupuesto de 2003, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros, acuerda dictaminarlo favorablemente, toda vez que votan en este sentido los Concejales del Grupo Popular D. Juan Palao Menor, D. Lorenzo Pérez Olivares, D. Antonio Martínez Vicente y D^a Celia Lledó Rico y se abstiene el Concejal del Grupo Municipal Los Verdes D. Francisco Montilla Domene, quien se manifestará en el Pleno.”

No produciéndose ninguna intervención, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Votan en contra, los cuatro Concejales del PSOE y D. Juan José Torres Crespo de IU y lo hacen a favor los siete Concejales presentes del PP. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente nº 3/2003 de reconocimiento de obligaciones procedentes del pasado ejercicio, por un importe total de 39.537,09 euros, con imputación a las correspondientes partidas del Presupuesto General de 2003.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos que proceda.

3.- **Modificación de la plantilla municipal en el ejercicio de 2003.**

2070_3_1

Se da lectura a una Moción presentada por la Concejal Delegada de Personal e Interior, D^a Celia Lledó Rico, que transcrita literalmente, dice:

“En reunión mantenida con el Consejo de la Policía Local de este Ayuntamiento, el día 3 del pasado mes de abril y habiendo dado cuenta en su día a la Mesa General de Negociación, con el fin de poder atender debidamente los servicios que demanda el departamento de Policía Local, se estimó conveniente proponer la creación de dos plazas de Agente de Policía Local.

El presupuesto económico del Capítulo I de Gastos de Personal, se vería incrementado por la cantidad 58.755,68 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

BASICAS	COMPLEMENTARIAS	TOTAL RETRIBUCION	S. SOCIAL	TOTAL PRESUPUESTO
9.105,88	13.131,53	22.237,41	7.140,43	29.377,84
9.105,88	13.131,53	22.237,41	7.140,43	29.377,84
18.211,76	26.263,06	44.474,82	14.280,86	58.755,68”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2003, en relación con la Propuesta de la Concejal Delegada de Personal e Interior, sobre la modificación de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, consistente en la creación de dos plazas de Agente de Policía Local, la Comisión, por mayoría de sus miembros, acuerda dictaminarla favorablemente, toda vez que votan en este sentido los Concejales del Grupo Popular D. Juan Palao Menor, D. Lorenzo Pérez Olivares, D. Antonio Martínez Vicente y D^a Celia Lledó Rico, y se abstiene el Concejal del Grupo Municipal Los Verdes D. Francisco Montilla Domene, quien se manifestará en el Pleno.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Sometido a votación este asunto, se abstienen los cuatro Concejales presentes del PSOE y D. Juan José Torres Crespo de IU y lo hacen a favor los siete Concejales presentes del PP. Por tanto, por unanimidad de éstos, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento del año 2003, con la creación de dos plazas de Agente de Policía Local, con las retribuciones anteriormente reseñadas.

Segundo.- Que por el departamento de Personal, se lleven a cabo los trámites correspondientes de publicidad y remisión a los organismos procedentes.

4.- Aprobación programa de la Actuación Integrada en el sector Las Fuentes del Plan General de Ordenación Urbana.

5060_4_1

Con anterioridad a la lectura, debate y votación de la Moción incluida en este punto del orden del día, el Sr. Alcalde, concede la palabra a D^a Ramona Fernández de Palencia Selva, en representación de la familia Fernández de Palencia Selva, parte interesada en este expediente. La Sra. Fernández de Palencia Selva, pregunta por qué se trae este asunto con tanta precipitación al Pleno, a 72 horas de las elecciones municipales, sabiendo que hay un incapaz y que si este tema se aprueba, el Fiscal y el Magistrado tendrán que intervenir conforme marca la Ley. Les parece muy extraño, tanto a la familia como a sus abogados, que haya esta precipitación para aprobar este programa urbanístico, antes de que acabe la presente legislatura. Expone, que el proceso está lleno de irregularidades y oscurantismos. Ahora espera la votación de todos los miembros de la Corporación y agradece al Sr. Alcalde que le haya dejado intervenir.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, antes de darse lectura a la Moción, pone de manifiesto, que la persona a la que D^a Ramona Fernández de Palencia ha hecho referencia, tiene garantizado todo el apoyo legislativo al respecto. Aclara, que no ha habido ningún oscurantismo ni precipitación en la actuación del gobierno municipal en el expediente que les ocupa y se siente directamente responsable



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

de las palabras de la Sra. Fernández de Palencia, ya que si alguna intervención él ha tenido ha sido, precisamente, la paralización de todo este proceso para ponerlo en el punto de inicio y sufrir el escarnio de la otra parte que se consideró agraviada, por la actitud del Alcalde en defensa de los propios intereses y de la transparencia, al suspenderlo y ponerlo en el punto 0, lo que demuestra una claridad y transparencia de las actuaciones.

Posteriormente, se da lectura a la Moción presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo, D. Pablo Castelo Pardo, que transcrita literalmente, dice:

“Por acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión de 8 de noviembre de 2003, se decidió someter a información pública una propuesta de actuación integrada para el desarrollo de un sector de suelo urbanizable “Las Fuentes”, que había sido presentada por las mercantiles Promociones Gil y Requena, S.L. y Promociones y Urbanizaciones del Vinalopó, S.A. Seguidos los trámites oportunos, ha sido presentada una alternativa técnica en competencia por parte de la mercantil Jardines del Grec, S.L. Ambas alternativas integran propuesta de planeamiento parcial y proyecto de homologación modificativa. La primera presentada comprende, además, proyecto de urbanización. Con posterioridad, cada uno de estos competidores ha presentado proposición jurídica económica que opta al desarrollo de su propia alternativa.

Iniciadas conversaciones entre ambas, y con vista a favorecer la mejor ejecución del planeamiento, han convenido el acuerdo del que dan traslado al Ayuntamiento en su escrito presentado en 26/03/03. El acuerdo supone, en síntesis, el desistimiento de la propuesta presentada por Jardines del Grec, S.L. y la agrupación de interés para desarrollar conjuntamente la propuesta inicial de Promociones Gil y Requena, S.L. y Prourvi, S.A.

Considero que esta iniciativa es muy favorable y beneficiosa, por cuanto aglutina esfuerzos ofreciendo así mayores garantías para el futuro desarrollo urbanístico de esta zona.

Por ello, propongo al Pleno que se adopte acuerdo aceptando el desistimiento presentado por Jardines del Grec, S.L. respecto de su propuesta de planeamiento y proposición económico-financiera, considerando como única alternativa y proposición a estudio la presentada inicialmente, única propuesta a considerar en su momento por el pleno municipal.”



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2003, que dice:

“Se da cuenta del expediente que se sigue para la aprobación del desarrollo de una actuación integrada en el sector “Las Fuentes”, de suelo urbanizable programado. El expediente se tramita a instancias de las mercantiles Promociones y Urbanizaciones del Vinalopó, S.A. y Promociones Gil y Requena, S.L., que se constituirá en Unión Temporal de Empresas, caso de resultar adjudicatarios. La documentación presentada consta de Programa de Actuación Integrada, que incluye Proyecto de Urbanización y Proposición económica-financiera; Plan Parcial; Documento de Homologación Modificativa y Estudio de Impacto Ambiental.

Se da cuenta de que, en tiempo y forma, por parte de la mercantil Jardines del Grec, S.L., ha sido presentada alternativa de planeamiento comprensiva de Plan Parcial, Documento de Homologación y Anteproyecto de Urbanización.

Optan al desarrollo de esta actuación dos proposiciones económico-financieras, presentadas por cada uno de los promotores de las alternativas técnicas acreditadas, optando, respectivamente, al desarrollo de su propia alternativa.

Consta asimismo la presentación de un escrito suscrito por representantes de las distintas mercantiles relacionadas, en el que expresan su voluntad de unir sus iniciativas, agrupando su interés en la alternativa técnica y proposición jurídico-económica presentada por Promociones y Urbanizaciones del Vinalopó y Promociones Gil y Requena, desistiendo Jardines del Grec, por su parte, de las propuestas presentadas.

Se da lectura a los informes técnicos y jurídicos que han sido emitidos y que constan en el expediente.

Abierto el debate, D. Vicente Blanes Torreblanca manifiesta que en el expediente debe constar informe de los servicios técnicos municipales, ya que los que han sido emitidos vienen firmados por otros profesionales. Indica que, por tanto, no puede pronunciarse ahora sobre este asunto, haciéndolo, en todo caso, en el Pleno.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

D. Francisco Montilla Domene señala que, igualmente se pronunciará en el pleno, considerando que un asunto de esta entidad merece un más amplio estudio que podría ser acometido por la nueva corporación que ha de constituirse.

La Comisión, deliberado el asunto, con la abstención señalada de D. Vicente Blanes Torreblanca y D. Francisco Montilla Domene, y el voto favorable de D. Pablo Castelo Pardo, D. Antonio Martínez Vicente y D. Manuel Carrascosa Pérez, acuerda, por mayoría, dictaminar este asunto en los siguientes términos:

- a) Aceptar el desistimiento presentado por Jardines del Grec, S.L. respecto de su propuesta de planeamiento y proposición económico-financiera, considerando como única alternativa y proposición a estudio, la inicialmente presentada por Promociones Gil y Requena, S.L. a la que se refieren los apartados siguientes.
- b) Aprobar provisionalmente la propuesta de Homologación Modificativa del sector “Las Fuentes”, de suelo residencial, así como el Plan Parcial de desarrollo del mismo, debiendo esta documentación remitirse al Servicio Territorial de Urbanismo de la COPUT, interesando su aprobación definitiva. Todo ello con sujeción, en su caso, a los condicionantes que puedan establecerse por las distintas administraciones sectoriales.
- c) Aprobar provisionalmente el Estudio de Impacto Ambiental sobre propuesta de cambio de clasificación de un suelo no urbanizable, y remitir el mismo a la Consellería de Medio Ambiente, solicitando que se dicte la pertinente Declaración de Impacto Ambiental de carácter favorable.
- d) Aprobar la propuesta de Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada “Las Fuentes” de las mercantiles Promociones y Urbanizaciones del Vinalopó, S.A. y Promociones Gil y Requena, S.L. determinando que la gestión del sector es la indirecta y designando como agente urbanizador a la Unión Temporal de Empresas que han de constituir ambas entidades, con arreglo a la proposición jurídico-económica y propuesta de convenio que ha sido formulada. Con arreglo a la misma, el sector tiene una superficie de 272.164 m², evaluándose el coste de la actuación en 9.375.410'08 €
- e) Aprobar el proyecto de urbanización del sector “Las Fuentes”.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

- f) Los acuerdos de los apartados d) y e) anteriores, en cuanto supeditados a la aprobación definitiva del proyecto de Homologación y Plan Parcial del sector, se entienden adoptados con carácter provisional, alcanzando tan solo su eficacia para el caso de que recaiga tal aprobación definitiva, y a resultas de los términos en que esta se adopte y de los distintos informes sectoriales que deban ser tenidos en cuenta. Alcanzada dicha aprobación definitiva, y a la vista de la misma, se dará la debida publicidad a esa aprobación y nombramiento; caso de introducirse modificaciones que exijan una especial ratificación de este acuerdo, se adoptará nuevo acuerdo expreso en los términos que interesen, al que se dará la expresada publicidad. En uno u otro caso, dentro de los quince días siguientes a tal publicación, deberá acreditarse la constitución de la unión temporal, así como el depósito de la garantía en la cuantía del 7 por 100 del coste, esto es, 656.278,71 € procediéndose a la firma del convenio urbanístico.
- g) Definitivos que sean los acuerdos antes expresados, se remitirá un ejemplar del programa al Registro de Programas y Agrupaciones de Interés Urbanístico, solicitando su inscripción en el mismo.
- h) El adjudicatario deberá presentar toda la documentación técnica integrante de su alternativa visada por los colegios oficiales y en el número de ejemplares necesarios.
- i) Las distintas alegaciones que han sido presentadas, se desestiman por los motivos y razonamientos que se detallan en el informe jurídico que ha sido emitido.”

Seguidamente, se da lectura al informe emitido por el Arquitecto Municipal, D. Julio P. Roselló Serrano, de fecha 16 de mayo de 2003, en el que se hace constar lo siguiente:

“Examinada la documentación aportada, se encuentra integrada por una parte escrita con el siguiente índice:

- Memoria.
- Planeamiento Municipal Existente.
- Normativa autonómica de aplicación, contenido de la homologación parcial modificativa.
- Objeto del presente documento de homologación.
- Identificación de la determinación de la Ordenación estructural y Ordenación



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

pormenorizada.

Y una parte gráfica en la que figuran los siguientes planos:

- H-01. Situación E: 1/10.000.
- H-02. Plano topográfico con curvas de nivel y estado actual de edificaciones, usos, infraestructura y vegetación existente. Afecciones preexistentes: E:1/1.000.
- H-03. Plano de situación de los terrenos en el contexto de la Ordenación urbanística del municipio, clasificación y ordenación según el plan general. E: 1/10.000.
- H-04. Delimitación del sector y ordenación estructural modificada. E:1/5.000.
- H-05. Subdivisión en unidad de ejecución.

Entendemos que, si bien en ella figuran claramente expresadas las magnitudes correspondientes a los distintos tipos de suelo, incluyendo los relativos a la red primaria y secundaria, se observa la inexistencia de las preceptivas fichas de planeamiento (uso tipológico global, densidad,) y de gestión (normas generales para la conexión de las unidades entre sí o a la red primaria).

También resultaría conveniente mejorar la planimetría, especialmente el plano H-05 correspondiente a delimitación del sector y ordenación estructural modificada.

En suma, aunque a grandes rasgos la documentación pretende cumplir el propósito establecido en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, parece imprescindible replantearla adecuándola a lo establecido en la instrucción de Planeamiento 1/1996, sobre Homologación de planes de urbanismo a la ley 6/1994, especialmente a la documentación enunciada en el punto 9 de la misma, explicitando así claramente el cumplimiento de los aspectos exigidos en la misma.”

Asimismo, se da lectura al informe emitido por el Arquitecto Municipal, D. Julio P. Roselló Serrano, con fecha 20 de mayo de 2003, que dice:

“Examinada la plica aportada se detallan a continuación los aspectos más sobresalientes de la misma:



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

1. Lo aportado se debe adecuar a lo previsto en el art. 46.2 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en cuanto a contener la documentación exigida en los apartados C y D del artículo 32 (Documentación del Programa para el desarrollo de Actuaciones Integradas), esto es:

C) Si la Administración Local optase por la gestión indirecta del Programa se formalizará en su documentación un convenio urbanístico a suscribir, de una parte, por el adjudicatario particular de la Actuación y, de otra, tanto por la Administración actuante como, en su caso, por aquellas otras que resolvieran asumir compromisos en dicha ejecución. En él se harán constar los compromisos y plazos que asumen la Administración y el Urbanizador, las garantías que éste presta para asegurarlos y las penalizaciones a que se somete por incumplimiento. Cuando se prevea la gestión directa, el convenio se sustituirá por una relación precisa de los compromisos que la Administración urbanizadora adquiere por aprobar el Programa.

D) Proposición económico-financiera comprensiva de los siguientes aspectos:

1º Desarrollo de las previsiones del artículo 29.9, regulando las relaciones entre el Urbanizador y los propietarios, justificando en su caso, la disponibilidad de aquél sobre los terrenos de éstos, los acuerdos ya alcanzados con ellos –si los hubiere- y las disposiciones relativas al modo en que será retribuido el Urbanizador.

2º Estimación, siquiera sea preliminar y aproximada de los costes de la obra urbanizadora.

3º Proporción o parte de los solares resultantes de la actuación constitutiva de la retribución del Urbanizador, con los índices correctores que procedan respecto a la estimación de costes del ordinal anterior. Cuando la retribución del Urbanizador esté prevista en metálico, se especificará si le corresponde percibir algún recargo sobre la expresada estimación de costes de urbanización, en concepto de beneficio o gastos de gestión.

4º incidencia económica de los compromisos que, en su caso, interese adquirir el Urbanizador para edificar –con fines de interés social- los terrenos que hayan de adjudicársele, tanto en la valoración de éstos, como en su cuantificación y modo de adquisición.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

2. La proposición aportada recoge efectivamente una propuesta de Convenio, sobre la que entendemos que deberían pronunciarse los servicios jurídicos del M.I. Ayuntamiento.

Recoge también la identificación del ámbito de actuación, la estimación de cargas de urbanización fijada en 9.375.410,08 €(conviene decir aquí, aunque no tenga especial incidencia, que el proponente ha aplicado incorrectamente los porcentajes de Gastos generales y Beneficio industrial de la contrata, fijándolos en un 12 y un 7 % respectivamente, cuando en aplicación del art. 29.13 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística en concatenación con la Ley de Contratos del Estado, debería aplicarse el 13 y el 6 %); y el plazo de ejecución, fijando el comienzo de las obras en un mes como máximo, dada la aprobación del proyecto de reparcelación y la ejecución de las mismas en un plazo máximo de dieciocho meses desde su inicio. (A este respecto, hay que resaltar que el urbanizador propone como posibilidad, la realización en un máximo de tres fases completas independientes y autónomas, pero dentro del plazo máximo de ejecución).

No se dice nada en cuanto a acuerdos con los propietarios, por lo que cabe interpretar que no se ha alcanzado ninguno.

Se establece, en cuanto al pago de cargas de urbanización, como opción preferente elegida por el urbanizador, la contribución a las mismas mediante cesión de terrenos, fijando un porcentaje de cesión de 63'07 metros de U.A. (Unidad de aprovechamiento), aunque no lo dice, debemos entender que se trata de unidad de superficie por cada 100 m² de aprovechamiento lucrativo.

Para el caso de pago en metálico no se establecen las cantidades individualizadas, remitiéndose al resultado que arroje la cuenta de liquidación.

En cuanto a las garantías, las mercantiles proponentes proponen presentar un aval de hasta el 100 % de los costes de urbanización.”

A continuación, se da cuenta del informe emitido por el Técnico de Administración General, D. José M^a Arenas Ferriz, de fecha 21 de mayo de 2003, en el que se hace constar lo siguiente:

PRIMERO.- Las mercantiles Promociones y Urbanizaciones del Vinalopó, S.A. y Promociones Gil y Requena, S.L., con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, inician expediente, al amparo del



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

procedimiento simplificado a instancias de un particular previsto en el artículo 48 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, insertando los correspondientes anuncios en los medios pertinentes y otorgando en 15 de mayo de 2002, ante el Notario de Villena D. Enrique Sacristán Crisanti, acto de protocolización del programa para el desarrollo de la actuación integrada “Las Fuentes”. Por Decreto del Sr. Alcalde de 26 de septiembre de 2002, nº 218/02, a la vista de la certificación remitida por la Gerencia Territorial del Catastro, se declaró la inadmisión a trámite de la referida documentación.

Instada por estos mismos titulares en 4 de octubre de 2002, la nueva tramitación del programa, de acuerdo con el procedimiento ordinario regulado en el artículo 46.3 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, con arreglo a la documentación incluida en la denominada “Opción B” de los presentados anteriormente, por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión de 8 de noviembre de 2002, se acuerda la exposición al público, lo que se lleva a cabo, previo aviso a los titulares catastrales acreditados, por anuncios insertos en el Diario Información del 28/11/02 y en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana nº 4.393 de 5/12/02.

La documentación comprende: Programas de Actuación Integrada, Proyecto de Urbanización, Plan Parcial, Documento de Homologación Modificativa y Estudio de Impacto Ambiental. Se actúa sobre un sector de Suelo Urbanizable Programado previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Villena, denominado “Las Fuentes”. En los diez primeros días se presentó solicitud de prórroga para la presentación de alternativas por la mercantil Jardines del Grec, S.L. y por D^a Ramona Fernández de Palencia Selva; prórroga que fue acordada por Decreto de la Alcaldía de 19/12/02. En el periodo prorrogado se ha acreditado la presentación de una alternativa técnica, que incluye nueva propuesta de planeamiento, a cargo de la mercantil, no aportando nueva documentación la Sra. Fernández de Palencia Selva.

Transcurrido el plazo prorrogado de 40 días, en los cinco días siguientes, se ha acreditado la presentación de dos proposiciones económico-financieras, una por parte de las mercantiles promotoras y otra a cargo de Jardines del Grec, S.L.; cada una de ellas opta al desarrollo de su propia alternativa técnica. La apertura de las plicas se llevó a cabo en 3 de febrero de 2003. A lo largo de todo el proceso se han presentado, en los plazos hábiles para ello, diversas alegaciones cuyo contenido y propuesta se detalla en otro apartado de este informe.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

El procedimiento seguido se estima en general correcto y sujeto a las prescripciones determinadas en el artículo 46.3 y 5 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, si bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2.B) Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, deberán solicitarse los distintos informes sectoriales que resultan procedentes.

Consta en el expediente informe del Sr. Arquitecto Municipal centrado en el análisis de la propuesta de Homologación Modificativa (fecha 16/05/03). En este informe se plantean diversas salvedades a la documentación presentada, estimando imprescindible su modificación a fin de adecuarla a lo dispuesto en la Instrucción de Planeamiento 1/1996, sobre homologación. Constan también dos informes del Arquitecto D. Manuel Guill Grau, fechados en 2 de abril de 2003, referentes respectivamente al análisis del Plan Parcial del sector “Las Fuentes “ y del proyecto de urbanización aportados por Prouarvi, S.A. y Promociones Gil y Requena, S.L. Cabe señalar que por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión de 25 de abril de 2003, y ante la situación de baja por enfermedad del arquitecto municipal, se decide contratar los servicios técnicos de D. Manuel Guill Grau, para la realización de informes urbanísticos. Estos informes consideran correcta la documentación presentada siendo susceptible de someterse a la aprobación del órgano municipal.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de marzo de 2003, ha sido presentado escrito por los representantes de Promociones y Urbanizaciones del Vinalopó, S.A., Promociones Gil y Requena, S.L. y Jardines del Grec, S.L. en el que expresan el desarrollo de conversaciones entre tales entidades al objeto de aunar sus intereses, conviniendo la constitución de una sociedad mercantil para el desarrollo de la alternativa técnica inicial, con arreglo a la única proposición jurídico económica existente para la misma, desistiendo Jardines del Grec, S.L. de su propia alternativa y proposición, solicitando que se acepte la cesión que en un futuro otorgará el agente urbanizador designado a favor de la nueva entidad que ha de constituirse.

Sobre esta cuestión puede señalarse que el artículo 46.5 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística establece que dentro de los diez días siguientes al de la apertura de las proposiciones presentadas a licitación, podrán los competidores asociarse, uniendo sus proposiciones. Como se ha indicado, la apertura de las plicas tuvo efecto el día 3 de febrero de 2003, con lo que el periodo hábil para formalizar entre los licitadores el acuerdo a que este precepto se refiere, expiró el día 14 de febrero de 2003.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

El escrito al que nos referimos ha sido presentado muy posteriormente a la indicada fecha, lo que en mi opinión impide que el mismo pueda producir los efectos que se pretenden. No pueden por tanto entenderse limitadas las facultades del órgano resolutorio municipal para analizar tanto la documentación integrante de las dos propuestas de planeamiento presentadas, como las proposiciones jurídico-económicas en juego. No puede, por tanto, establecerse por este escrito una predeterminación en la posible designación de agente urbanizador ni, recaída ésta, condicionar en modo alguno un posible acuerdo municipal posterior de cesión de dicha titularidad de la tarea urbanizadora. Cabe atribuir a este escrito el valor de una manifestación de intenciones o voluntades por parte de los competidores que lo presentan, sin que puedan derivarse del mismo limitaciones o condiciones a las facultades resolutorias del órgano municipal competente.

TERCERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

a) Con carácter general:

- Los artículos 10, 15, 16 y 18 de la Ley 6/98, de 13 de abril, del Régimen del Suelo y Valoraciones, que definen el suelo urbanizable, establecen sus condiciones de desarrollo y los derechos y obligaciones que a los propietarios de este suelo competen.

- Los artículos 10, 21 y 22 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, acerca de las características del Suelo Urbanizable, determinaciones de los planes parciales y estándares de cumplimiento preceptivo.

- Los artículos 29 y 30 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, sobre objeto y determinaciones de los Programas de Actuación Integrada.

- El artículo 31 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en cuanto a las características y finalidad de la Cédula de Urbanización.

- La Disposición Transitoria 1ª, apartado 3, Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación a la necesidad de Homologación del Sector, para la aprobación de planes parciales que modifiquen las determinaciones de los planes generales vigentes con anterioridad a la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

- La Instrucción de Planeamiento 1/1996, de 23 de enero, sobre Homologaciones de los planes a las disposiciones de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

- El artículo 34 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en referencia a los Proyectos de Urbanización.

b) Sobre el contenido de la documentación:



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

- P.A.I.: Artículo 32 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.
- Plan Parcial: Artículos 27 y 28 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con artículos 64 y ss. del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.
- Documento de Homologación: Instrucción 1/96, de Planeamiento.
- Proyecto de Urbanización: Artículos 140 y 141 Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

c) Sobre el procedimiento a seguir:

- Programas de Actuación Integrada: Artículos 46 y ss. Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.
- - Planes Parciales: Artículo 52 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con los artículos 173 y ss. del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, que asimilan la tramitación de estos planes a la de los programas de actuación integrada y determinan la competencia para la aprobación definitiva de este planeamiento.
- Documento de Homologación: Instrucción de Planeamiento 1/96, apartados III, 1,B) y III, 2).
- - Proyecto de Urbanización: Artículos 138 y 139 Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.
- - El artículo 47 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en cuanto a las condiciones de aprobación y adjudicación. Determina que el Ayuntamiento Pleno puede tomar diversas opciones en la toma en consideración de un programa:
 - Aprobar un Programa, definiendo sus contenidos por elección de una alternativa técnica y una proposición entre las presentadas, introduciendo las modificaciones parciales que estime oportunas.
 - Adjudicar la ejecución del Programa a favor de quien hubiera formulado la proposición jurídico-económica. A estos efectos, se establecen unos criterios de prioridad y de selección entre las posibles proposiciones concurrentes.
 - Rechazar razonadamente todas las iniciativas que hayan sido presentadas para desarrollar la actuación, por considerar que ninguna de ellas ofrece la base adecuada para ello, resolviendo la no programación del terreno.
 - En el supuesto anterior, programar el terreno, optando por su gestión directa (por el municipio) cuando ésta sea viable y preferible para los intereses públicos municipales.
- El artículo 22 2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el citado artículo 52.2 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en cuanto a la competencia del Pleno Municipal para la aprobación de la propuesta de Programa de Actuación Integrada y planeamiento anexo.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

- El artículo 47.1 de la Ley 7/85, en cuanto a la mayoría precisa para la adopción del acuerdo correspondiente.

CUARTO. INFORME DE ALEGACIONES.

En la tramitación del expediente, y conforme a lo previsto en el artículo 46, apartados 3 y 5 de Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, han sido dos los periodos habilitados para la presentación de alegaciones por los interesados. El primero correspondiente a la propia información pública del expediente, de veinte días; y el segundo, los diez días siguientes a la apertura de las plicas que contienen las proposiciones económico financieras. En ambos periodos consta la presentación de alegaciones, que analizamos, referentes las tres primeras al periodo general de información al público, y las cuatro últimas, al específico abierto tras la publicidad de las plicas.

a) Isabel Ferriz Hernández, representada por D. Marco Antonio Arenas Dalla Vecchia (Ref. 626/03).

Se alega ser titular de las fincas registrales 21.646 y 5010, incluidas en el sector, no habiendo recibido aviso previo, por lo que solicita que se le reconozca como titular de derechos y se le informe de las resoluciones y previsiones que se produzcan.

El reconocimiento efectivo de los derechos resultantes de la actuación integrada es objeto específico de tratamiento en el procedimiento reparcelatorio que deberá iniciarse en su caso, no existiendo ahora inconveniente en tener por comparecida a la alegante en el expediente como interesada, con los efectos que para tal condición de derivan.

b) María Virtudes Y Piedad Fernández de Palencia Selva y Antonio Vicente Fernández de Palencia Roca. La segunda de ellos representada por D. Alberto Gimenez Artes, sin que se justifique dicha representación (Ref. 791/03).

En síntesis, se señala que los alegantes son titulares de fincas registrales en el ámbito de la actuación, no habiendo recibido aviso alguno, lo que supone una infracción del trámite previsto en el artículo 46. 3 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística. Pese a que los comparecientes no sean titulares catastrales, su condición de propietarios es conocida por el Ayuntamiento, por lo que este, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con sujeción al principio constitucional de tutela efectiva (Art. 24.1 Constitución Española) y a los principios de buena fe y confianza legítima, debe



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

extremar las medidas de participación. Concluye que esta ausencia de aviso previo supone la nulidad de todas las actuaciones seguidas. Acompaña copia de un anterior escrito de alegaciones presentado en 28 de junio de 2002.

Debe indicarse, que por Decreto nº 218/02, de 26/09/02, del Sr. Alcalde de Villena, se decidió el rechazo de la documentación presentada al amparo del art. 48 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, para desarrollo de actuación integrada en Las Fuentes, al encontrarse defectos formales en la misma, consistentes básicamente en la ausencia del aviso previo a que se refiere al artículo 46.3 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística. En aquella fase procedimental ya expusieron sus alegaciones las ahora alegantes, a los que se dio traslado de la referida Resolución.

En el procedimiento que nos ocupa, a la vista de la certificación emitida, a instancias de este Ayuntamiento, por la Gerencia Territorial del Catastro, y vistos los términos del referido artículo 46.3 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, previa a la inserción de los anuncios de exposición pública en los medios pertinentes, se remitió aviso previo a los propietarios que, según la expresada certificación resultaban ser titulares catastrales, entre los que se encontraban expresamente, algunos de los firmantes del primer escrito de alegaciones de 28/06/02, copia del cual acompañan ahora los alegantes.

No existe obligación de notificar a los propietarios el inicio del trámite de exposición pública de una propuesta de planeamiento que afecte a sus derechos, ni del programa de desarrollo del mismo. La obligación legal es clara y no admite dudas: “No es preceptiva la notificación formal e individualizada a los propietarios afectados pero, antes de la publicación del edicto, habrá que remitir aviso previo con su contenido al domicilio fiscal de quienes consten en el Catastro como titulares de derechos afectados por la Actuación propuesta (Art. 46.3, último inciso, Ley Reguladora de la Actividad Urbanística). Este ha sido el trámite seguido, sin que exista la referida obligación de “notificación” a “todos los propietarios” a que se refiere el escrito de alegaciones. Es más, se han remitido los citados avisos previos a algunos de los firmantes del primer escrito de alegaciones, con lo que mal puede hablarse de falta de conocimiento de la promoción; habiendo sido incluso manifestado por esta propiedad su compromiso de presentación de alternativa técnica sustancialmente diferente, que no llegó a acreditarse posteriormente.

Si el objetivo de este aviso previo a los titulares catastrales es advertirles de la existencia de la actuación pretendida, no cabe duda de que el mismo se ha visto cumplido con creces, habida cuenta de la profusión de escritos que los



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

distintos miembros de una misma familia de propietarios, han ido presentando a lo largo del proceso de tramitación.

Por los motivos expresados se propone la desestimación de la alegación.

c) Ramona Fernández de Palencia Selva, en calidad de tutora de su hermano Rafael (Ref. 792/03).

Se refiere a la condición de incapaz de su expresado hermano, lo que ya fue puesto en conocimiento del Ayuntamiento en escrito de alegaciones anterior, considerando que el Ayuntamiento, previo al desarrollo de cualquier trámite, debiera de haber acudido a los tribunales solicitando el nombramiento de un defensor judicial. La ausencia de este nombramiento trae consigo la nulidad de todo lo actuado.

De acuerdo con el artículo 299 del Código Civil, procede el nombramiento de un defensor judicial que represente y ampare al incapaz, en aquellos supuestos en que exista conflicto de intereses entre el mismo y sus representantes legales o el curador. Su nombramiento corresponde al Juez, de oficio o a instancias del Ministerio Fiscal, o de cualquier otra persona capaz de comparecer en juicio. Según consta acreditado en el expediente administrativo, la ahora alegante solicitó del Juzgado el nombramiento de defensor judicial para su hermano, lo que así ha sido dispuesto por Auto del Juzgado de 1ª Instancia nº 13 de Valencia.

Resulta así que la alegante, por un lado, reclama del Ayuntamiento la promoción del expediente de jurisdicción voluntaria, mientras que por otro, y como resulta más correcto dada su condición de tutora, lleva adelante ella misma dicha solicitud, concluida con el nombramiento de Dª María Pía Catalá Sirera como defensora judicial de D. Rafael Fernández de Palencia y Selva. La citada defensora judicial ha presentado posteriormente escrito de alegaciones en este Ayuntamiento, según se detallará posteriormente.

Se propone la desestimación de esta alegación, por haber sido correcto el procedimiento seguido, sin perjuicio de que para posteriores actuaciones se tengan en cuenta las facultades atribuidas al defensor judicial por el Juzgado para la defensa de los derechos del incapaz.

d) Jose Juan Martínez Romero, en representación de Promociones y Urbanizaciones del Vinalopó, S.A. y Promociones Gil y Requena, S.L. (Ref. 1229/03).



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Manifiesta su apoyo a su propia alternativa de planeamiento y proposición jurídico-económica, frente a la presentada en competencia por Jardines del Grec, S.L.

Para el caso de que por el Ayuntamiento se acepte el desistimiento presentado por Jardines del Grec, S.L. a su proposición y alternativa, carece ya de relevancia este escrito de alegaciones.

e) Alberto Giménez Artes, en representación de Ramona Fernández de Palencia Selva (Ref. 1576/03).

Se expresa la disconformidad con los términos de la proposición económica financiera de las mercantiles Promociones y Urbanizaciones del Vinalopó, S.A. y Promociones Gil y Requena, tanto en lo referente al presupuesto de cargas y costes: gastos de gestión excesivos, gastos financieros y beneficio del urbanizador, como en cuanto al valor del suelo y coeficiente de retribución.

Esta alegación debe ser objeto de estudio específico por el Arquitecto Municipal, debiendo estarse a lo que el mismo informe al respecto.

f) Alberto Giménez Artes, en representación de Ramón Fernández de Palencia Selva.

Referida al análisis de la proposición presentada por Jardines del Grec, S.L., siendo aplicables las mismas conclusiones reseñadas que para la alegación detallada con la letra d) anterior.

g) Construye A.D. 2000, S.L. (ref. 1706/03, representada por José Iglesias Villaplana).

Se refiere a defectos formales existentes en el periodo de exposición pública y la carencia de avisos previos a los titulares catastrales, señalando la falta de seguridad jurídica respecto a quienes deban ser estos titulares, la falta de avisos a todos los relacionados en la certificación catastral y la falta de aviso a los propietarios incluidos en el suelo no urbanizable.

Pueden reiterarse aquí las conclusiones expresadas en el anterior apartado b), por presentar esta alegación similar contenido a aquella. Reiterar que se ha procurado la máxima seguridad, habiéndose producido los avisos previos a los



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

titulares relacionados en la certificación catastral, partiendo de la parquedad de datos de ésta, que no incluía domicilio u otros datos identificativos. Con las limitaciones existentes, la publicidad ha sido máxima, lo que ha permitido la presentación de numerosas alegaciones por propietarios que representan la mayor parte del suelo afectado. Se propone la desestimación de esta alegación.

h) María Pía Catalá Sirera (Ref. 3506/03 y 4251/03).

Presentados fuera de los plazos expresamente habilitados para ello, puede no obstante, analizarse su contenido. El primer escrito aparece encabezado por Pía Fernández de Palencia Selva, aunque en el segundo se indica que se trata de un error, debiendo entenderse presentado por M^a Pía Catalá Sirera. Se alega que esta última ha sido nombrada por el Juzgado de 1^a Instancia n^o 13 de Valencia, en auto del 17/04/03, defensora judicial de D. Rafael Fernández de Palencia y Selva, manifestando su oposición al expediente por los defectos existentes en el periodo de exposición pública y por necesidad de que el Ayuntamiento instara el nombramiento de un defensor judicial. Reitera así el contenido de las alegaciones b) y c) anteriores.

Y por los mismos motivos que entonces señale puede ser desestimada, reseñando lo extraño del último escrito de esta alegante en el que pese a indicar su condición de defensora judicial acompañando copia del Auto Judicial, alude (apartado Tercero), a la existencia de intereses contrapuestos con el incapaz, así como a la necesidad de que el Ayuntamiento inste el nombramiento del defensor, siendo esto causa de nulidad de lo actuado.

QUINTO.- Las previsiones de la legislación vigente determinan que, dentro del procedimiento para la aprobación del planeamiento de desarrollo del Plan General, a instancias de un particular, pueda derivarse en una misma resolución municipal, decisiones referidas tanto al planeamiento urbanístico como a su gestión y desarrollo posterior.

Así ocurre en este caso, en que junto con la alternativa técnica de planeamiento presentada, comprensiva de documento de homologación, plan parcial y estudio de impacto ambiental, se presenta propuesta de desarrollo de actuación integrada con arreglo a la proposición jurídico-económica y su proyecto de urbanización. Esta diversidad exige distinta consideración de los criterios a adoptar para uno u otro caso. De igual modo, la competencia para la adopción del acuerdo de aprobación definitiva varía, con lo que la intervención municipal será distinta, según cual fuera la opción seleccionada. Esta circunstancia determina que, en todo caso, los acuerdos referidos a lo que



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

podemos denominar gestión de la actuación integrada, cuya competencia reside en el municipio, solo podrán adoptarse en este momento, bajo la condición de la aprobación definitiva por la administración de la comunidad autónoma, a quien corresponde, de los documentos de planeamiento urbanístico en sí (homologación y plan parcial).

Se hace preciso, por tanto, estudiar separadamente estos distintos aspectos, lo que hacemos supuesta una estimación favorable del desistimiento presentado por Jardines del Grec, S.L. a su propuesta.

a) Propuesta de planeamiento. La misma aparece adecuadamente descrita en los informes técnicos emitidos al respecto; a tenor de los mismos cabe indicar la falta de corrección de la documentación aportada, por cuanto el documento de Homologación carece de varias de las determinaciones exigidas por el mismo, de acuerdo con lo indicado por el Sr. Arquitecto Municipal. Es preciso, por tanto, que se proceda a la rectificación de los extremos solicitados para posibilitar la resolución de este asunto por el Pleno Municipal.

b) Proposiciones para el desarrollo de la alternativa de planeamiento seleccionado.

Vistas las conclusiones del anterior aportado, no procede ahora el desarrollo de este aspecto, sin perjuicio de que completada la documentación en los términos planteados, sea la misma objeto de estudio y propuesta.”

Nuevamente, se da lectura al informe emitido por el Arquitecto Municipal, D. Julio P. Roselló Serrano, con fecha 21 de mayo de 2003, que dice:

“El recurrente manifiesta en su alegación primera, punto segundo, que:

“El art. 67.1.d) de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, incluye como cargas de urbanización que todos los propietarios deben retribuir al urbanizador, el beneficio empresarial del urbanizador. Pues bien, dicho beneficio ha de recaer única y exclusivamente sobre el importe total de la contrata, que conforme ha sido expuesto por las mercantiles urbanizadoras de la proposición jurídica por la que se presenta esta alegación, asciende a la cantidad de 6.196.190,20 € No procede, por tanto, y resulta fuera de todo amparo legal, aplicar el beneficio del urbanizador, sobre los honorarios técnicos y jurídicos, reposiciones y demoliciones, y gastos de notaría y registro”.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

A nuestro entender, lo aducido por el recurrente no está justificado en absoluto en el citado texto legal, ya que el mencionado art. 67.1 d) establece textualmente:

“D) El beneficio empresarial del Urbanizador por la promoción de la actuación y sus gastos de gestión por ella”.

No definiendo como se ve, en contra de la opinión del recurrente, ninguna especificidad de los conceptos sobre los que se debe aplicar el beneficio, por lo que a nuestro juicio dicho concepto afecta la totalidad del montante de la acción urbanizadora, ya que no debe confundirse el beneficio industrial de la contrata, al que nos hemos referido en el informe a la plica jurídico-económica, que si se debe aplicar sobre el costo de ejecución material, con el beneficio del Urbanizador.

En cuanto a lo aducido en el punto tercero, referido a lo elevado del porcentaje preconizado por el urbanizador (15%), no hemos encontrado ningún criterio para fijarlo en la legislación de aplicación, por lo cual salvo mejor justificación y presentación de principios o preceptos jurídicos que avalen su pretensión, independientemente de que le parezca adecuado o no, entendemos que no aporta razonamientos suficientes para estimarlo.

Siguiendo con el análisis, llegamos al apartado cuarto, en el que el recurrente, si bien, realiza una breve exposición de las obligaciones fiscales del urbanizador, a nuestro juicio, en modo alguno justifica la no inclusión del IVA entre los costes de urbanización, es más, a salvo de mejor criterio jurídico, entendemos que lo pretendido vulnera claramente la legislación de aplicación (consúltese para mejor especificidad a los servicios económicos del M.I. Ayuntamiento).

En cuanto a la alegación segunda, tras una exposición del valor que considera adecuado, basándose en los módulos de precios de venta para actuaciones protegidas, conforme al decreto 92/2002 de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, el recurrente llega a la conclusión de que el precio de repercusión correcto asciende al 15 % de éste, es decir, a 126,44 €/m²., a los efectos aducidos, para a continuación realizar un razonamiento que concreta el valor de m² bruto de suelo en 114,67 €/m² (19.079,48 ptas)., en el caso que nos ocupa, en contraposición del preconizado por el urbanizador de 100,07 €/m² (16.666,38 ptas).



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

A nuestro entender y fijándonos tan solo a modo de ejemplo en el suelo residencial destinado a VPO, para seguir el razonamiento del recurrente, si consideramos que el valor de 842,09 € se aplica sobre superficie ÚTIL y el suelo se valora considerando la superficie de proyección (es decir, la SUPERFICIE OCUPADA), aplicando el coeficiente correcto habitual en V.P.O. del 80 % tendríamos que:

Valor suelo útil	Repercusión valor Sup. construida.
842,09 €/m ² x 0'80 =	673,672 €/m ²

lo cual nos daría como valor del m² de aprovechamiento construible.
673,67 € x 0'15 = 101,05 €

Como idéntico proceso se puede aplicar al resto de los usos en los que al parecer también se han mezclado los conceptos de Superficie útil y Superficie cupada, entendemos que no se justifica la valoración aducida.”

Asimismo, se da cuenta del informe del Arquitecto Municipal, D. Julio P. Roselló Serrano, con fecha 21 de mayo de 2003, en el que se hace constar lo siguiente:

“Después de nuestro requerimiento al promotor para que aportara las fichas de planeamiento y gestión preceptivas, según la instrucción de planeamiento 1/1996 sobre Homologación de planes de Urbanismo, y mejorase la planimetría del documento, ha aportado las primeras y acompañado nuevo plano H-05, por lo cual, considerando que están suficientemente individualizados los elementos de la ordenación, en base a la citada instrucción 1/1996, y a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera, apartado 3º de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, entendemos que procede su aprobación municipal y la elevación a la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva.”

Abierto el debate, D. Vicente Blanes Torreblanca, expone, que en el informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 20 de mayo de 2003, en el punto primero, dice, que lo aportado se debe adecuar a lo previsto en el artículo 46.2 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en cuanto a la documentación exigida en los apartados c) y d) del artículo 42 y en el punto segundo, entre otras cosas, hace referencia a que no se dice nada en cuanto a acuerdos con



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

propietarios, por lo que cabe interpretar que no se ha alcanzado ninguno. Comenta que, el PSOE se ratifica en las palabras de la familia Fernández de Palencia Selva, presente en la sala, en el sentido de que este asunto se debía haber estudiado con más detenimiento. Por otra parte, el Técnico de Administración General, en su informe de 21 de mayo de 2003, en el punto segundo, entre otras cosas, pone de manifiesto lo siguiente: “sobre esta cuestión puede señalarse que el artículo 46.5 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística establece que dentro de los diez días siguientes al de la apertura de las proposiciones presentadas a licitación, podrán los competidores asociarse, uniendo sus proposiciones. Como se ha indicado, la apertura de las plicas tuvo efecto el día 3 de febrero de 2003, con lo que el periodo hábil para formalizar entre los licitadores el acuerdo a que este precepto se refiere, expiró el día 14 de febrero de 2003.” Asimismo, en el apartado quinto, también de su informe, donde se refiere a la propuesta de planeamiento, se establece en el apartado a) que, “la falta de corrección de la documentación aportada, por cuanto el documento de Homologación carece de varias de las determinaciones exigidas por el mismo, de acuerdo con lo indicado por el Sr. Arquitecto Municipal. Es preciso, por tanto, que se proceda a la rectificación de los extremos solicitados para posibilitar la resolución de este asunto por el Pleno Municipal.” Asimismo, en el apartado b) se dice, “vistas las conclusiones del anterior apartado, no procede ahora el desarrollo de este aspecto, sin perjuicio de que completada la documentación en los términos planteados, sea la misma objeto de estudio y propuesta.” Por tanto, el PSOE cree, que este asunto es de tal entidad como para dejarlo sobre la mesa para un estudio más profundo y detallado, en caso contrario, su Grupo va a votar en contra.

D. Antonio Pastor López, manifiesta, que Los Verdes consideran, que el Sr. Alcalde a la pregunta de la familia afectada por este procedimiento, no ha respondido, porque creen que el incluir una aprobación de esta urbanización, a dos días de las elecciones municipales, con las referencias que han hecho sus compañeros sobre los informes en el último momento, básicamente, consideran que es una decisión política, en el sentido de que el PP de Villena quiere aprobar este programa, aunque no ha explicado porqué quiere hacerlo con esta celeridad, incluso usurpando la posibilidad de que si se produce un cambio de gobierno en el Ayuntamiento, como así esperan, el criterio pudiera ser distinto. A Los Verdes, les gustaría que bien el Sr. Alcalde, Concejal de Urbanismo o Portavoz del PP, explicara a la ciudadanía, para que quedara expresamente recogido en el acta de este Pleno extraordinario, cuáles son los beneficios urbanísticos que va a tener la ciudad de Villena, de desarrollar de prisa y corriendo un sector que está al otro lado norte de la Vereda de Las Fuentes, cuando hay un proyecto



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

paralizado o en una especie de limbo urbanístico-económico-político y de interés, que es el proyecto de El Grec, y muchos otros proyectos de urbanización que están en el sector que abarca desde el Instituto Hermanos Amorós, hasta el Recinto Ferial y Mercado. Piensan, que si el PP es capaz de explicar a los ciudadanos y ciudadanas de Villena porqué el interés urbanístico de desarrollar ahora ese sector tan apartado, a lo mejor, alguien lo puede entender, desde luego, ellos, en este momento, entienden que hay gato, liebre y más cosas encerradas aquí, probablemente, interés económico de algunas partes que, evidentemente, como no pueden probar ante un Juez, lo denuncian, aunque suponen que debe existir.

El Sr. Alcalde, manifiesta, que él iba a terminar este Pleno agradeciendo la colaboración y talante de todos los Concejales, pero cree que va a hacerlo con todos menos con D. Antonio Pastor López, pues, la risa que este señor ha sembrado hoy en este Pleno, como es normal y habitual en él, así como el desconcierto, la inquietud, la sensibilidad siempre en contra de todas las actuaciones del PP, le llevan a ello. Señala, que están cansados de sus intervenciones, él ha dado explicaciones de que no se ha cometido ninguna irregularidad y que si algo ha hecho, ha sido paralizar el expediente en el mes de junio del año pasado, pero como el Sr. Pastor López acostumbra a llegar tarde, aunque cobrar hasta la última peseta, no ha podido oír su intervención. Por tanto, él no considera que es celeridad, traer este asunto ahora, cuando en el mes de junio del año pasado, él lo paralizó, para que no hubiera ningún atisbo de duda y aquí está la Secretario General del Ayuntamiento para dar fe de ello. Asimismo, se presentó en el Ayuntamiento una carta de la empresa que se sintió agraviada por la decisión del Alcalde, que la calificó de prevaricación y aún corriendo con ese riesgo, paralizó todo el procedimiento, para que ahora el Portavoz de Los Verdes, inunde a toda la población de la duda o intereses ocultos que haya detrás del PP para desarrollar esto, cuando ni más ni menos, se trata de llevar a cabo un programa urbanístico que se presentó en el Ayuntamiento, en un momento y tiempo, ya que durante años y años, esa zona estaba sin desarrollar y, finalmente, se ha hecho. Pide conste en acta, que ésta es la respuesta que el Sr. Alcalde da a los ciudadanos de Villena.

D. Pablo Castelo Pardo, dice, que se ha quedado sorprendido de ciertas manifestaciones del Sr. Pastor López, como su referencia al interés de querer desarrollar un programa al otro lado de Las Fuentes. Recuerda, que en el año 1991, él no estaba en la Corporación Municipal, pero sí el Grupo de Los Verdes, que fueron los que paralizaron la aprobación del suelo urbanizable programado,



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

que se lleva a efecto en el año 1992 y no con el resto del Plan General de Ordenación Urbana, que se aprueba en el año 1991, porque parece ser había cierto interés, detrás del cual podían estar Los Verdes y si ahora hay un interés, es porque alguien lo calificó, en su día, como suelo urbanizable programado dentro del Plan General de Ordenación Urbana. Quiere dejar claro, que el PP no tuvo nada que ver con ello, alguien, posiblemente, sí que metiera la mano en aquello, se hizo a instancia de las partes y, por eso, se aprueba el suelo urbanizable programado de Las Fuentes, en el año 1992, separado de la del Plan General de Ordenación Urbana. Entrando ya en el procedimiento que nos ocupa, se refiere a que, con fecha 15 de mayo de 2002, ante el Notario de Villena D. Enrique Sacristán Crisanti, se lleva a cabo la protocolización del programa urbanístico correspondiente, por lo que, desde esta fecha a hoy, 22 de mayo de 2003, ha pasado más de un año, si ha habido precipitación, que se le diga cuál es el alcance de esta precipitación. Por otra parte, se ha comentado en este Pleno, por parte de la familia Fernández de Palencia Selva, que una de las alegaciones hace referencia a la existencia de un disminuido en el expediente, a este respecto, en el informe del Técnico de Administración General, en cuanto a la alegación presentada por D^a Ramona Fernández de Palencia Selva, en calidad de tutora de su hermano Rafael, literalmente, se dice: “se refiere a la condición de incapaz de su expresado hermano, lo que ya fue puesto en conocimiento del Ayuntamiento en escrito de alegaciones anterior, considerando que el Ayuntamiento, previo al desarrollo de cualquier trámite, debiera de haber acudido a los tribunales solicitando el nombramiento de un defensor judicial. La ausencia de este nombramiento trae consigo la nulidad de todo lo actuado. De acuerdo con el artículo 299 del Código Civil, procede el nombramiento de un defensor judicial que represente y ampare al incapaz, en aquellos supuestos en que exista conflicto de intereses entre el mismo y sus representantes legales o el curador. Su nombramiento corresponde al Juez, de oficio o a instancias del Ministerio Fiscal, o de cualquier otra persona capaz de comparecer en juicio. Según consta acreditado en el expediente administrativo, la ahora alegante solicitó del Juzgado el nombramiento de defensor judicial para su hermano, lo que así ha sido dispuesto por Auto del Juzgado de 1^a Instancia n^o 13 de Valencia.” Por tanto, entiende, que este problema está solucionado. En cuanto a las referencias del Concejal D. Vicente Blanes Torreblanca, ha de señalar, que el artículo 46.5 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, establece, que dentro de los diez días siguientes al de la apertura de las proposiciones presentadas a licitación, podrán los competidores asociarse, uniendo sus proposiciones. Añade, que se ha presentado una alternativa técnica en competencia por parte de la mercantil Jardines del Grec, S.L., pero iniciadas conversaciones entre esta empresa y las mercantiles Promociones Gil y Requena, S.L. y Promociones y Urbanizaciones del Vinalopó, S.A., con vistas a



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

favorecer la mejor ejecución del planeamiento, han convenido al acuerdo que trasladan al Ayuntamiento, en escrito de fecha 26 de marzo de 2003, lo que supone el desistimiento de la propuesta de Jardines del Grec, S.L. y la agrupación de interés para desarrollar conjuntamente la propuesta inicial de Promociones Gil y Requena, S.L. y Promociones y Urbanizaciones del Vinalopó, S.A., constituyéndose ambas empresas en una UTE. Aclara, que la capacidad de asociarse, ya sea pública o privada es de libre competencia de las empresas en cualquier momento, lo que pasa es que han tenido la delicadeza de ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento para que se conozca. Por tanto, no hay ninguna irregularidad en ello, podían haberse asociado privadamente, como una Unión de Empresas y no haberlo comunicado al Ayuntamiento, en cuyo caso, habría un hipotético urbanizador con una alternativa técnica y una propuesta jurídica, porque el otro se ha retirado. Por otro lado, en el informe del Arquitecto Municipal, de fecha 21 de mayo de 2003, se informa, de que después del requerimiento hecho al promotor para que aportara las fichas de planeamiento y gestión preceptivas y mejorase la planimetría, se considera que están suficientemente individualizados los elementos de la ordenación y, por tanto, entiende el Técnico Municipal, que procede su aprobación municipal y la elevación a la Comisión Territorial de Urbanismo de la aprobación definitiva del expediente que nos ocupa. En cuanto a las notificaciones, ha de decir que se practicaron en función de la certificación del catastro, que hacía referencia a unos titulares catastrales, cuyas fichas provenían del año 1929, al no estar homologado y recogido aquel sector, pero cuando esto se detectó, se paralizó el expediente para notificar a los titulares catastrales de ahora. Por último, explica, que se trata de hacer una aprobación provisional de la propuesta de homologación modificativa del sector Las Fuentes, así como el Plan Parcial de Desarrollo del mismo y remitirlo al Servicio Territorial de Urbanismo de la COPUT para su aprobación definitiva, el cual tardará todo el tiempo que necesite y un día lo aprobará definitivamente, pero no será precipitación, sino la culminación de un acto, mientras tanto este procedimiento tiene unas exposiciones públicas, unas alegaciones y unas reclamaciones, a nivel judicial, si así se estimara en defensa de los intereses particulares de cada uno de los titulares. Quiere dejar claro, que éste es el procedimiento al que se sujetan todos los municipios, porque así se establece en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana, a la cual se debe someter todos los municipios para poder ejecutar cualquier intervención urbanística.

A continuación, el Sr. Alcalde pregunta a la Secretario General del Ayuntamiento, si como concedora de este expediente, ¿ha advertido en él alguna irregularidad o por el contrario ha observado la máxima pulcritud en el



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

cumplimiento de la normativa vigente?, ¿es cierto que presencié una suspensión del mismo para volver a su inicio con el fin de dar una mayor claridad al tema?

Responde la Secretario General del Ayuntamiento, que el procedimiento seguido se ha ajustado a lo que establece la Ley. Recuerda, que este asunto se trajo a un anterior Pleno y quedó sobre la mesa, porque ella misma lo propuso al Sr. Alcalde, ante la falta de los correspondientes informes técnicos municipales. Ciertamente, también con anterioridad, propuso al Sr. Alcalde, que al no haberse notificado a todas las propiedades afectadas, aunque se hizo conforme a Ley, que era la notificación a los titulares catastrales, el Sr. Alcalde resolvió suspender el procedimiento, que se iniciara de nuevo y se comunicara a todos los propietarios, cosa que así se hizo.

Pide el Sr. Alcalde conste en acta esta información para conocimiento general de todos los villenenses.

Replica, el Sr. Pastor López, que hay veces, que el estar en política resulta agradable, otras trabajoso y otras desagradable, últimamente, desgraciadamente, está teniendo la sensación de que es desagradable realizar la labor política en esta Corporación Municipal. Simplemente, ha querido que los ciudadanos y ciudadanas de Villena, sepan que la pregunta que él ha formulado se refería a la razón política, que justifica que este punto se traiga hoy a un Pleno extraordinario, que convoca el Sr. Alcalde, que es el que únicamente tiene potestad para hacerlo, a una hora difícil para la mayoría de los Concejales de la oposición, que tienen otros trabajos, normalmente, este tipo de Plenos, se realizan a las 13,30 horas, pero hoy se ha convocado para las 13 horas y lo más importante de ello, es que los puntos del orden del día los decide el Sr. Alcalde, porque es responsabilidad suya determinar qué asuntos se incluyen en el orden del día de los Plenos extraordinarios, ordinarios y Comisión de Gobierno, en este Pleno extraordinario, el Sr. Alcalde ha decidido incluir este punto y su pregunta era muy concreta, dejando claro que no se refería al procedimiento administrativo, ya que sería un atrevimiento por parte del PP, que a dos días de las elecciones municipales, se trajera un procedimiento urbanístico que no cumpliera con la legalidad vigente. Señala, que su pregunta no era ésa, sino la razón política por la que hoy se traía este asunto, pero la respuesta del Sr. Alcalde ha sido insatisfactoria para la asamblea local de Los Verdes y entiende, que bien explicada, sería insatisfactoria no sólo para los directamente afectados, sino también para los ciudadanos y ciudadanas de Villena. Por otra parte, sobre



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

los insultos que los Concejales del PP le profieren en Comisión de Gobierno, porque no hay posibilidad de que haya grabación y pueda constar en acta o sobre las actitudes que tienen unos u otros, ha de decir que gracias a las muchas muertes y esfuerzos de muchas personas que lucharon porque llegara la democracia a este país, cualquier persona de este país es libre de reírse o no de lo que considere oportuno y si hay alguien que le molesta, lo primero que tendrá que preguntar es porqué se ríe esa persona, pero el problema es que él habitualmente no se suele reír como burla, sino porque le parecen incongruentes las razones que se dan como justificación de determinadas acciones o procesos o formas de actuar, pero desafortunadamente para el PP, no han conseguido que Antonio Pastor López, como representante de Los Verdes en los Plenos ordinarios, extraordinarios y Comisiones de Gobierno, a pesar de que lo han intentado más de una vez los Concejales del PP y a pesar de la tolerancia de D. Vicente Rodes Amorós, Alcalde de Villena, a esas actitudes, él siempre ha mantenido la suficiente tranquilidad como para no responder a esas provocaciones. Finalmente, acaba su intervención, diciendo, que a dos días de las elecciones municipales, Salud y si quieren responder a su pregunta, lo hagan y si no, que vayan con Dios y en paz, que en las urnas se verán.

Finalmente, el Sr. Alcalde, matiza, que D. Antonio Pastor López, llama risa a lo que ellos han interpretado siempre como mofa y si el Sr. Pastor López, llama talante, presentarse a las Comisiones de Gobierno, en alguna ocasión, a los diez minutos de finalizada ésta, recoger los papeles, levantarse y ni siquiera despedirse, es decir, que se tiene que marchar, considera que ése es su talante, su buen sentido y buena educación, lo cual ha hecho en más de una ocasión en la Comisión de Gobierno, a la cual pertenece como miembro. Quiere dejar claro, que en este asunto no hay ninguna decisión política, sino administrativa porque ha llegado el momento y el tiempo de desarrollar ese sector, que va a someter a votación seguidamente.

Sometido a votación este asunto, votan a favor los diez Concejales del PP, más D. Antonio García Agredas del Grupo Mixto y votan en contra los seis Concejales presentes de los Grupos Políticos PSOE, IU y Los Verdes. Por tanto, con la mayoría absoluta legal exigida en el artículo 47.3 i) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aceptar el desistimiento presentado por Jardines del Grec, S.L., respecto de su propuesta de planeamiento y proposición económico-financiera, considerando como única alternativa y proposición a estudio, la inicialmente



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

presentada por Promociones Gil y Requena, S.L. a la que se refieren los apartados siguientes.

Segundo.- Aprobar provisionalmente la propuesta de Homologación Modificativa del sector “Las Fuentes”, de suelo residencial, así como el Plan Parcial de desarrollo del mismo, debiendo esta documentación remitirse al Servicio Territorial de Urbanismo de la COPUT, interesando su aprobación definitiva. Todo ello con sujeción, en su caso, a los condicionantes que puedan establecerse por las distintas administraciones sectoriales.

Tercero.- Aprobar provisionalmente el Estudio de Impacto Ambiental sobre propuesta de cambio de clasificación de un suelo no urbanizable, y remitir el mismo a la Consellería de Medio Ambiente, solicitando que se dicte la pertinente Declaración de Impacto Ambiental de carácter favorable.

Cuarto.- Aprobar la propuesta de Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada “Las Fuentes” de las mercantiles Promociones y Urbanizaciones del Vinalopó, S.A. y Promociones Gil y Requena, S.L. determinando que la gestión del sector es la indirecta y designando como agente urbanizador a la Unión Temporal de Empresas que han de constituir ambas entidades, con arreglo a la proposición jurídico-económica y propuesta de convenio que ha sido formulada. Con arreglo a la misma, el sector tiene una superficie de 272.164 m², evaluándose el coste de la actuación en 9.375.410'08 €

Quinto.- Aprobar el proyecto de urbanización del sector Las Fuentes.

Sexto.- Los acuerdos de los apartados d) y e) anteriores, en cuanto supeditados a la aprobación definitiva del proyecto de Homologación y Plan Parcial del sector, se entienden adoptados con carácter provisional, alcanzando tan solo su eficacia para el caso de que recaiga tal aprobación definitiva, y a resultas de los términos en que esta se adopte y de los distintos informes sectoriales que deban ser tenidos en cuenta. Alcanzada dicha aprobación definitiva, y a la vista de la misma, se dará la debida publicidad a esa aprobación y nombramiento; caso de introducirse modificaciones que exijan una especial ratificación de este acuerdo, se adoptará nuevo acuerdo expreso en los términos que interesen, al que se dará la expresada publicidad. En uno u otro caso, dentro de los quince días siguientes a tal publicación, deberá acreditarse la constitución de la unión temporal, así como el depósito de la garantía en la cuantía del 7 por 100 del coste, esto es, 656.278,71 € procediéndose a la firma del convenio urbanístico.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Séptimo.- Definitivos que sean los acuerdos antes expresados, se remitirá un ejemplar del programa al Registro de Programas y Agrupaciones de Interés Urbanístico, solicitando su inscripción en el mismo.

Octavo.- El adjudicatario deberá presentar toda la documentación técnica integrante de su alternativa visada por los colegios oficiales y en el número de ejemplares necesarios.

Noveno.- Las distintas alegaciones que han sido presentadas, se desestiman por los motivos y razonamientos que se detallan en el informe jurídico que ha sido emitido.

Décimo.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, así como al departamento municipal de Urbanismo.

5.- Ratificación acuerdo de Comisión de Gobierno sobre cesión de terreno a Iberdrola, S.A. para centro de transformación y líneas eléctricas.

3011_5_1

° Se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2003, que transcrito literalmente, dice:

“Se da lectura al informe emitido por el Ingeniero Industrial, D. Santiago Pérez Aranzabe, en el que se propone ceder a Iberdrola S.A., el uso y disfrute de dos parcelas de terreno de 20 m² cada una, de propiedad municipal, situadas en zona verde del Polígono Industrial El Rubial, en calles nº 4 y nº 2, según plano de situación que se acompaña, para centros de transformación y líneas eléctricas realizadas.

En base a cuanto antecede, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Ceder a Iberdrola, S.A., el uso y disfrute de dos parcelas de terreno de 20 m² cada una, de propiedad municipal, situadas en zona verde del Polígono Industrial El Rubial, en calles nº 4 y nº 2, según plano de situación que se acompaña, para centros de transformación y líneas eléctricas realizadas.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Segundo.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno Municipal, en la próxima reunión que éste celebre para su ratificación.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la citada empresa, así como al departamento municipal de Obras y Urbanismo.”

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda ratificar el acuerdo anteriormente reseñado, sobre cesión a Iberdrola, S.A., del uso y disfrute de dos parcelas de terreno de propiedad municipal situadas en el Polígono Industrial el Rubial.

El Sr. Alcalde, dice, que como será éste el último Pleno ejecutivo de esta legislatura, quiere agradecer el talante que todos han demostrado, así como haber compartido con todos el gobierno de la ciudad. Sabe que algunos compañeros no van a estar en la próxima legislatura, a ellos quiere agradecer toda la colaboración que le han prestado en este difícil llevar el timón, para que no se venza hacia ninguno de los lados. Muchas gracias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las **14:15**, del día al principio expresado, de lo que yo la Secretario, CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Vicente Rodes Amorós

Fdo.: Amparo Macián García